

INSTRUCCION Y REGLAS

para passar en la facultad de Canones, y Leyes, ansi para los que de proposito pretenden passar el Curso de los quatro años,

como para los que no tienen tanto caudal, y pretenden con breue tiempo de passantes, tratar de abogar. Y ansi mismo para los Clerigos que pretenden estar instructos en materias

Canonicas, assi para Beneficios como para Officios. Por el Doctor Diego Espino de Caceres, Cathedratico de la Cathedra de Sexto, de la Vniuersidad de Salamanca.

En cada Repeticion.



Vanto a lo primero, Ha de distribuyr el Passante sus estudios en siete horas cada dia: y dasele tan poco tiempo: porque lo vno no ay a intermision, sino que sea todos los dias. Lo otro,

porque ande descansado y tome el estudio con mas afficion: porque ay muchos q comienzan con grandes azeros, y proposito de passar cada dia diez y doze horas, y al mejor tiempo estan can en el camino, ora cō enfermedades, ora con muchas melancolias que se engendran del de-

mañado estudio sin consideracion. Por lo qual conuiene que para tan larga jornada, y tan trabajosa como es la del Passante, que lo tome con moderacion; pues al cabo del tiempo es mas lo que ha estudiado el que ansi lo tomare, con prudencia y poca a poca, que el que de vn golpe quiere abarcarlo todo, pues (*frustra velociter currit, qui priusquam ad metas venerit desicit. cap. in casu. de penitentia distinct. 3.*) Y es muy ordinario en los que corren mucho al principio, cansarse presto: por lo qual es necesario elegir vn medio, *quod tenuere Beati*, conforme a lo de Alciato in hos Versos.

Commaturare iubent proptere & curtarier omnes,

Ne nimium praecipis nec mora longanimis.

Hoc tibi declarat conexum echeneide telum,

Hec tarda est volitant spicula missa manu.

De manera que no ha de ser tan tardo como la echeneis, ni tan veloz como la facta, argumento de la ley tutor. *qui repertorium. 7. §. 1. de administratioue tutorum. ibi, debuit enim partibus suis fungi non quidem praecipiti festinatione, sed nec moratoria cum ratione.* Y ansi me parece es bien que se tome modo que no se cansé vn hombre tanto que buelua de mala gana a los libros, ni entienda saberlo todo en vn dia, que como el estudio sea continuo, forçosamente se ha de saber. *Nam que proptere nequeunt matūra tempore sunt.*

Segunda Regla.

Estas siete horas, las ha de diuidir en esta for-

ma. Dos por la mañana. Dos por la tarde. Dos por la noche. La otra restante sera para lo que adelante se dira.

Tercera Regla.

Antes que se comience a passar de proposito, passara la Instituta las dichas seys horas, por texto y glosa: entendiendo literalmete la letra del texto, sacando la substancia de lo que quiere dezir: y ver los contrarios que trae la glosa, y sacar en limpio la resolucion que da; ansi la del texto que va estudiando, como la de los textos contrarios. Y no ha de ver expositor alguno, sino fuere quando despues que ha hecho sus diligencias para entender el texto y la glosa, y no

de Gregorio aprouechandose de los autores que sobre ellas escriuen poniendo la resolucion en el quaderno, o cartapacio que para hazer memoria de lo que estudia ha de tener, haziendo lo con la diligencia que esta dicha en el estudio de la mañana del estudio principal, aprouechandose de todo aquello que en el esta dicho para traza y modelo de este estudio del mero canonista, que por euitar prolixidad no se refiere, pues con qualquier mediano ingenio lo que alli se dize para el Legista, lo ha de aplicar para si el Canonista, alli por texto, glosa, y Bartolo: aqui por texto, glosa, y Abbad, y lo demas como esta dicho, ha de passar el titulo de Constitutionibus, el titulo de Consuetudine, el titulo de Rescriptis, el titulo de Officio delegati, de officij ordinarij, de Renuntiatione, de in integrum restitutione, de his quæ vi, de procuratoribus, de pactis, & transactionibus. El libro segundo, del tercero libro, el titulo de rebus ecclesiasticis, con todos los contractos, el titulo de iure patronatus, el titulo de immunitate Ecclesiarum, el titulo de Parochijs, el titulo de Sepultaris, de Decimis, de Voto. El libro Quarto por texto, glosa, y Couar. Del libro Quinto, el titulo de Simonia, de accusationibus, de homicidio, de vsuris, de sententia excommunicationis. Del Decreto, las consecraciones, y las penitencias, por texto y glosa solamente: y en todos estos titulos los cartapacios que tuuiere concernientes a lo que va passando, despues que aya visto texto y glosa, y Abbad, vea el cartapacio del titulo concerniente al que va passando, del qual se aprouechara passando lo literalmente, mirando si como ha entendido al texto y a la glosa, y a Abbad, lo entiende ansi el cartapacio, o en que estaua la dificultad de no lo entender, y resuelua se luego en la verdad, y resolucion que del

face applicandola al cartapacio, o quaderno en que haze su memoria, haziendo para esto la diligencia que esta dicha.

Demas de estas seys horas que se dan al mero canonista, passara otra hora extraordinaria por vn moderno al proposito de lo que pretende, como es las obras de Nauarro, las de Couarruias, Speculum testamentorū, Soto de Iustitia & iure, Medina de Restitutione, Instructorium conscientie, Summa Syluestrina, Concilium Tridentinum, Summa de Victoria. Cathecismus ad parochos, Innocentius Tertius de Sacrificio Missæ. Vorgasio de Irregularitate, Rebuffus in Praxi Beneficiali. Y otros que despues por el tiempo applicados a su proposito quisiere comprar passando el tal moderno literalmente, reperado adonde vauere entendimiento de algun texto notable, o dificultad resuelta, applicando la con la mas breue resolucion que supiere en el dicho quaderno, o cartapacio, que segun el articulo que va mirando quadrare para hazer memoria en la forma arriba dicha.

Decimanona Regla:

TODO lo sobredicho a cerca de los titulos que cada vno ha de passar se entiende que no ha de passar todo el titulo, texto por texto, enteramente, sino de cada titulo, vno, o dos textos los mas capitales, porque desta manera passara mucho, y lo mas principal de cada materia.

NO se ponen en particular los titulos, ni del que cada vno ha de comenzar a passar, pues en cada vno de los dichos estudios van señalados.

EL Obispo da licencia para que se imprima esta forma de passar aqui contenida, en Salamanca a treze dias del mes de Mayo, de mil y quinientos y ochenta y ocho años.

Don Ceronymo Obispo de Salamanca.

POR SV MANDADO.

El Licenciado Iuan de Ortega.

Notario, y Secretario.

En Salamanca, En casa de Iuan y Andres Renaut Impressores. 1591.